

**LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS
DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE"**

HACE CONSTAR QUE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

DEPENDENCIA	TIPO PROCESO	EXPEDIENTE
Oficina Jurídica	JURISDICCIÓN COACTIVA	M-026-2020

CONCEPTO	ACTUACIÓN	Nro. – FECHA ACTUACIÓN
	Se Ordena seguir adelante con la ejecución de un proceso administrativo	06/01/2021

El día 04, del mes de Febrero de 2021, siendo las 08:00 am, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web www.cornare.gov.co, el Aviso de notificación del Acto Administrativo arriba relacionado al señor: **Alejandro Restrepo Arango**, y se desfija el día 19, del mes de Febrero, de 2021, siendo las 05:00 PM.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN en contra del Señor **Alejandro Restrepo Arango** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 71.555.143, por la suma de Treinta y Ocho Millones Ciento Setenta y Ocho Mil Ochocientos Noventa Peso con Ochenta y Cinco Centavos M.L (\$38.178.890,85), de acuerdo a lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional y conforme a la parte motiva de esta resolución, más los intereses generados desde que se hizo exigible la obligación y hasta que se proceda al pago de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Condenar al ejecutado al pago de los gastos procesales, conforme a lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer que, una vez ejecutoriada la presente Resolución, se proceda a liquidar el crédito y los gastos procesales de esta ejecución.

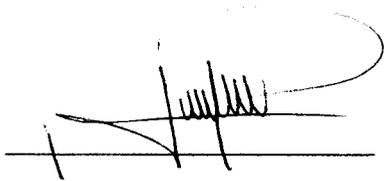
ARTÍCULO CUARTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar esta providencia al ejecutado en la forma dispuesta por el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se advierte al ejecutado que el término para responder o impugnar el acto administrativo que se notifica, se contará desde el día hábil siguiente a la desfijación de la publicación del aviso en la página web de la Corporación.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Estatuto Tributario Nacional en su artículo 568.

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and vertical strokes, positioned above a horizontal line.

Juan Pablo Marulanda Ramírez
Notificador

Parcelación= 574 2009.



Expediente:

Radicado: **PPAL-RE-00035-2021**

Dependencia: **Oficina Jurídica**

Tipo Documento: **RESOLUCIONES**

Fecha: **06/01/2021** Hora: **09:44:22** Folios: **2**



Señor

Alejandro Restrepo Arango

Dirección: Parcelación Sierra Alta Casa Nro. 14

Teléfono: 313 5698970- 542 0589

El Retiro, Antioquia

*No contestan celulares.
fijo inactivo.
El vigilante dice que hace
años dejaron el lugar.
28-1-21 Gilbardo.*

REFERENCIA: Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo, expediente M-026-2020

ASUNTO: Notificación, Resolución por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución de cobro.

Cordial saludo,

Por medio de la presente, le notifico mediante correo, la resolución del asunto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, advirtiéndole que contra ésta, no procede recurso alguno, de acuerdo a lo establecido en el artículo 836 ídem.

La presente notificación se entiende surtida al día siguiente hábil de recibida la presente notificación.

Anexo copia íntegra de la actuación.

Atentamente,

OLADIER RAMIREZ GOMEZ

Secretario General CORNARE

Proyectó: John Quintero
Revisó y Aprobó: José Fernando Marín Ceballos
Jefe Oficina Jurídica
Expediente: M-026-2020

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;
Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40

RESOLUCIÓN N°

Expediente:		
Radicado:	PPAL-RE-00035-2021	
Dependencia:	Oficina Jurídica	
Tipo Documento:	RESOLUCIONES	
Fecha:	06/01/2021 Hora: 09:44:22 Folios: 2	

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO M-026-2020

El Secretario General de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare - CORNARE, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 112-3609 del 29 de octubre de 2020, se libró mandamiento de pago en contra del Señor **Alejandro Restrepo Arango** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 71.555.143, por la suma de Treinta y Ocho Millones Ciento Setenta y Ocho Mil Ochocientos Noventa Peso con Ochenta y Cinco centavos M.L (\$38.178.890,85), por concepto de multa, impuesta a través de la Resolución N° 131-1268 del 12 de noviembre de 2019, más los intereses de mora generados desde que se hizo exigible la obligación y hasta que se proceda al pago de la misma.

Que la resolución que libro mandamiento de pago anteriormente mencionada, fue notificada mediante aviso, finado el 10 de noviembre de 2020 en la página web de la Corporación y desfijado el día 26 de noviembre de 2020, quedando así debidamente notificada.

Que transcurrido el término legal para que el ejecutado ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago, o realizará el pago total de la obligación en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, sin que hubiesen realizado manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

Que al no vislumbrarse nulidad alguna que pueda invalidar en todo o en parte lo actuado se procederá a tomar la decisión que en derecho corresponda y considerando que el Secretario General de la Corporación es competente para

conocer de este asunto en virtud de la delegación establecida en la Resolución 2941 del 19 de junio de 1997,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN en contra del Señor **Alejandro Restrepo Arango** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 71.555.143, por la suma de Treinta y Ocho Millones Ciento Setenta y Ocho Mil Ochocientos Noventa Peso con Ochenta y Cinco Centavos M.L (\$38.178.890,85), de acuerdo a lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional y conforme a la parte motiva de esta resolución, más los intereses generados desde que se hizo exigible la obligación y hasta que se proceda al pago de la misma.

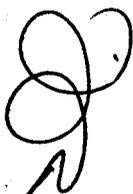
ARTÍCULO SEGUNDO: Condenar al ejecutado al pago de los gastos procesales, conforme a lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer que, una vez ejecutoriada la presente Resolución, se proceda a liquidar el crédito y los gastos procesales de esta ejecución.

ARTÍCULO CUARTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar esta providencia al ejecutado en la forma dispuesta por el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



OLADIER RAMÍREZ GÓMEZ
Secretario General

Proyectó: John Quintero
Revisó: Isabel Giraldo
Aprobó: José Fernando Marín Ceballos
Jefe Oficina Jurídica
Expediente: M-026-2020